



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvasse ordenar.

Río de Oro – Cesar, 3 de junio de 2020.

JHON LEONARDO PAEZ NAVARRO
Secretario

Rad. 2017-00009-00
Ejecutivo singular



Rama judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
República de Colombia

Río de Oro, tres (3) de Junio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2017-00009-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: ELIO CASADIEGOS SUAREZ
EJECUTADO: MARTHA YANETH PAEZ DIAZ

Se observa que mediante auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018) se decretó la terminación del presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00009 por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo normado en el Numeral 1º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, por sustracción de materia no procede la solicitud de terminación del proceso por pago total y en consecuencia, se dispone la elaboración por secretaria el oficio correspondiente para el levantamiento de la medida cautelar, el cual fue ordenado en el auto en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FIRMADO

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRONICO No. 9 DE HOY 4 DE JUNIO DE 2020

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co